

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Téngase por ley de la Provincia la siguiente corrección al Código Procesal Administrativo, Ley 1305, Edición N° 1687 del Boletín Oficial:

art.	pág.	inc.	DICE
35	2	d)	La individualización y contenido de la actividad impugnada o pretendida en los términos del artículo 19, inciso e) y f) y la acreditación de los presupuestos de los artículos 13 y 14, según el caso cuando el accionante es la Administración Pública.

LEASE

La individualización y contenido de la actividad impugnada o pretendida en los términos del artículo 19, inciso e) y la acreditación de los presupuestos de los artículos 13 y 14, según el caso cuando el accionante es la Administración Pública.

Artículo 2° Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DADA a los dieciocho días de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-----

Fdo.) TRIMARCO, Domingo Manuel -gobernador- FERNÁNDEZ, Alberto Manuel -ministro de Gobierno, Educación y Justicia-